

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN No. 1100131100032022 00614

Por reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

DECLARAR ABIERTO y RADICADO el proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESADA de los causantes **LUIS HUMBERTO MUÑOZ Y MARÍA LIGIA SILVA DE MUÑOZ**, fallecidos el 30 de enero de 2014 y 19 de junio de 2001, respectivamente, cuyo último domicilio fue esta ciudad.

DAR a la presente demanda el trámite contemplado en los artículo 487 y siguientes del C. G. del P.

De conformidad con lo ordenado en el art.490 y en la forma establecida en el art.108 del C. G. del P., **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. Efectúese la publicación conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

DECRETAR la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, para lo que se dispondrá fecha y hora.

RECONOCER a EMILCE MUÑOZ SILVA Y NANCY MUÑOZ DE RODRÍGUEZ, como herederas de los causantes, en su calidad de hijas, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER PERSONERÍA jurídica a la DRA. LESLY AMARIS DE LEÓN, para que actúe en representación de las señoras EMILCE MUÑOZ SILVA Y NANCY MUÑOZ DE RODRÍGUEZ, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Conforme lo establece el artículo 492 del C.G.P., se requiere a NELSON ORLANDO MUÑOZ SILVA, para que declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere diferido. Notifíqueseles conforme al art. 290 al 292 del C. G. P., advirtiéndolo que deberán allegar registro civil de nacimiento, con el fin de acreditar su calidad.

Inclúyase en el Registro Nacional de Apertura de procesos de Sucesión, para efectos de que trata el artículo 522 del C. G. del P.

*De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, derogatoria del artículo 346 del C. de P. C., se **REQUIERE** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.*

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 72 HOY 02 DE DICIEMBRE DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b1b4bace30c2093f1f1aad862032add023228c5df6bbca09cce9a79c530abf**

Documento generado en 01/12/2022 02:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>